

2. La titularidad de la patria potestad sobre el hijo menor de edad del matrimonio corresponderá conjuntamente a ambos progenitores; el ejercicio de la patria potestad corresponderá exclusivamente a la madre, así como la guarda y custodia del menor, sin establecimiento de régimen de visitas a favor del padre.

3. El demandado deberá satisfacer mensualmente la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros) en concepto de pensión por alimentos por su hijo menor de edad, suma que será actualizada al inicio de cada año natural, de conformidad con las variaciones del coste de vida según el índice de precios al consumo que publique periódicamente el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

5. El demandado deberá satisfacer mensualmente la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros) en concepto de pensión compensatoria, durante dos años, suma que será actualizada al inicio de cada año natural, de conformidad con las variaciones del coste de vida según el índice de precios al consumo que publique periódicamente el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

6. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales vigente hasta la fecha.

7. No se hace pronunciamiento expreso en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, que deberán preparar por escrito y ante este Juzgado en el término de cinco días y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Withberto Velázquez Torres, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda a veintitrés de abril de 2009.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 843/2008.

NIG: 2906744S20080008889.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 843/2008. Negociado: A2.

De: Don Hamid Ben Hadou.

Contra: Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., Mamposteros Andaluces, S.L., y Alzados Andaluces, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Stta. Maria Delia del Pino Artacho, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, en los autos número 843/2008, seguidos a instancias de Hamid Ben Hadou contra Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., Mamposteros Andaluces, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de mayo de 2009, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personal-

mente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Tucasaenmálaga, S.L., y Alzados Andaluces, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 331/2009.

NIG: 4109144S20090003532.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 331/2009.

Negociado:

Sobre: Extinción contrato temporal.

De: Doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga.

Contra: Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensa- que y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Celia Salvador López y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2009 a instancia de la parte actora doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga contra Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensa- que y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Celia Salvador López y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 7.5.09 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación a los demandados Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensa- que y Sucesores, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., y Celia Salvador López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.